

presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo¹⁰⁷ ;

5. *Aprueba* que el Secretario General proporcione los servicios que puedan ser necesarios para las dos reuniones de la Autoridad que se celebrarán en 1997, del 17 al 28 de marzo y del 18 al 29 de agosto;

6. *Pide* al Secretario General que convoque las Reuniones de los Estados Partes en la Convención del 10 al 14 de marzo y del 19 al 23 de mayo de 1997;

7. *Toma nota con reconocimiento* de los avances logrados en el establecimiento de las instituciones creadas en virtud de la Convención, pide al Secretario General que siga prestando asistencia a esas instituciones y lo invita a que adopte medidas encaminadas a que se concierten acuerdos de vinculación entre las Naciones Unidas y la Autoridad y entre las Naciones Unidas y el Tribunal, que la Asamblea de la Autoridad o los Estados partes en la Convención habrán de aplicar con carácter provisional y según proceda a la espera de su aprobación por la Asamblea General;

8. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en que elijan entre los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención;

9. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe¹⁰⁸ anual amplio sobre el derecho del mar y las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, presentado en cumplimiento de las disposiciones de la Convención y del mandato contenido en la resolución 49/28;

10. *Reafirma* la importancia de asegurar la aplicación uniforme y coherente de la Convención y la utilización de un criterio coordinado con respecto a su aplicación general, y de fortalecer la cooperación técnica y la asistencia financiera con esos fines, destaca una vez más la importancia continua que tienen las iniciativas del Secretario General para lograrlos y reitera su invitación a las organizaciones internacionales competentes y a otros organismos internacionales para que apoyen esos objetivos;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que la capacidad institucional de la Organización pueda atender adecuadamente las necesidades de los Estados, las instituciones recientemente establecidas y otras organizaciones internacionales competentes mediante la prestación de asesoramiento y asistencia, teniendo presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al ulterior desarrollo del programa de becas sobre derecho del mar y de actividades de capacitación y educación sobre derecho del mar y asuntos oceánicos establecido por la

¹⁰⁷ Véase resolución 48/263, párr. 8, e *ibíd.*, anexo: Anexo del Acuerdo, secc. 1, párr. 14.

¹⁰⁸ A/51/645.

Asamblea General en su resolución 35/116, de 10 de diciembre de 1980, así como de los servicios de asesoramiento y asistencia en apoyo de la aplicación eficaz de la Convención;

13. *Pide* al Secretario General que continúe con sus actividades encaminadas a fortalecer el sistema que se emplea para la reunión, recopilación y difusión de información sobre el derecho del mar y asuntos conexos y a seguir desarrollando, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, un sistema centralizado de información y asesoramiento coordinados;

14. *Reafirma* su decisión de emprender anualmente un examen y evaluación de la aplicación de la Convención y de otros acontecimientos relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar;

15. *Reitera su petición* al Secretario General de que prepare un informe amplio sobre los efectos de la entrada en vigor de la Convención en los instrumentos y programas existentes o propuestos sobre el tema en todo el sistema de las Naciones Unidas y lo presente a la Asamblea en su quincuagésimo segundo período de sesiones e insta a las organizaciones internacionales competentes y a otros organismos internacionales a que cooperen en la preparación de ese informe;

16. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, le informe de la aplicación de la presente resolución, incluidos otros acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, en el contexto de su informe anual amplio sobre los océanos y el derecho del mar;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Los océanos y el derecho del mar".

77a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1996

51/35. Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/192, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios, y 50/24, de 5 de diciembre de 1995, relativa al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y

ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios¹⁰⁹,

Recordando también las resoluciones I y II aprobadas por la Conferencia¹¹⁰,

Tomando nota de la apertura a la firma del Acuerdo el 4 de diciembre de 1995,

Reconociendo la importancia del Acuerdo para la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y la necesidad del estudio y el examen periódicos de los acontecimientos en la materia,

Reconociendo también la importancia de los pescadores artesanales y de subsistencia,

Tomando nota con reconocimiento de la información suministrada por los Estados, los organismos especializados pertinentes, las organizaciones internacionales, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 50/24,

Tomando nota del informe del Secretario General¹¹¹,

1. *Reconoce* la importancia del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios¹⁰⁹ como importante contribución para asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios;

2. *Destaca* la importancia de la pronta entrada en vigor y aplicación efectiva del Acuerdo;

3. *Exhorta* a todos los Estados y a las demás entidades a las que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

4. *Observa con preocupación* que muchas poblaciones de peces transzonales y de peces altamente migratorios de importante valor comercial han estado sujetas a actividades de pesca intensas y escasamente reglamentadas y que algunas poblaciones siguen siendo objeto de sobrepesca;

5. *Acoge con beneplácito* el hecho de que un número cada vez mayor de Estados y otras entidades, así como organizaciones y acuerdos regionales y subregionales de ordenación de la pesca, hayan adoptado legislación,

¹⁰⁹ A/CONF.164/37; véase también A/50/550, anexo I.

¹¹⁰ A/CONF.164/38, anexo; véase también A/50/550, anexo II.

¹¹¹ A/51/383.

establecido reglamentaciones o tomado otras medidas para dar efecto a los disposiciones del Acuerdo, y les insta a aplicar cabalmente esas medidas;

6. *Exhorta* a los Estados y demás entidades y organizaciones y acuerdos regionales y subregionales de ordenación de la pesca que no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de adoptar medidas para dar efecto a las disposiciones del Acuerdo;

7. *Insta* a los Estados, los organismos especializados pertinentes, las organizaciones internacionales, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que suministren información al Secretario General con objeto de que su informe sea lo más completo posible;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y posteriormente, cada dos años, un informe sobre la evolución de la situación en lo relativo a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluidos el estado del Acuerdo y su aplicación, tomando en consideración la información que proporcionen los Estados, los organismos especializados competentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y otros órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas apropiados, organizaciones y acuerdos regionales y subregionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios y otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes;

9. *Pide también* al Secretario General que vele por que se coordine de manera eficaz la presentación de informes sobre los principales instrumentos y actividades relacionados con la pesca, por que se reduzca al mínimo la duplicación de actividades e informes y por que se distribuyan entre la comunidad internacional los estudios científicos y técnicos pertinentes, e invita a los organismos especializados competentes, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a las organizaciones y acuerdos regionales y subregionales de pesca, a que colaboren con el Secretario General con ese fin;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones, en relación con un tema titulado "Los océanos y el derecho del mar", el subtema titulado "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios".

77a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1996